



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
creando chile

FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL

**LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CONVOCATORIA PRIMER SEMESTRE 2009**

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CONVOCATORIA PRIMER SEMESTRE 2009**

ÍNDICE

CAPÍTULO 1º REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

- 1.1 Línea, Modalidades y Submodalidades.
- 1.2 Duración de los Proyectos.
- 1.3 Concursantes
- 1.4 Restricciones e inhabilidades
- 1.5 Idioma de los documentos acompañados
- 1.6 Autenticidad de los datos aportados
- 1.7 Devolución de antecedentes
- 1.8 Plazo de entrega de los proyectos
- 1.9 Recepción de los proyectos
- 1.10 Uso del formulario obligatorio de postulación
- 1.11 Formalidades en la presentación
- 1.12 Aceptación de bases

CAPÍTULO 2º ANTECEDENTES OBLIGATORIOS DEL PROYECTO

CAPÍTULO 3º FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

- 3.1 Financiamientos y cofinanciamientos
- 3.2 Moneda de los gastos
- 3.3 Categoría de los gastos

CAPÍTULO 4º ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 4.1 Examen de admisibilidad
- 4.2 Ficha única de evaluación
- 4.3 Evaluación de proyectos - etapa de preselección
- 4.4 Plazo de evaluación y Nómina de Proyectos Preseleccionados.
- 4.5 Selección de proyectos
- 4.6 Lista de espera
- 4.7 Simultaneidad de Financiamientos.
- 4.8 Comunicación de resultados
- 4.9 Incompatibilidades aplicables a los miembros de la Comisión de Becas
- 4.10 Reclamación

CAPÍTULO 5º CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELECCIONADO

- 5.1 Suscripción del convenio
- 5.2 Menciones del convenio
- 5.3 Vigencia del convenio
- 5.4 Entrega de los recursos y garantía
- 5.5 Control de la ejecución
- 5.6 Devolución de remanentes de recursos
- 5.7 Certificación de ejecución total de proyecto
- 5.8 Retribución en beneficio de la comunidad

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el CNCA” y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante “el Consejo”, con el objeto de fomentar la formación permanente y el perfeccionamiento de profesionales y técnicos de las distintas especialidades audiovisuales, invitan a presentar proyectos a la Línea de Formación Profesional, Convocatoria Primer Semestre 2009 del Fondo de Fomento Audiovisual, la que se regirá por las disposiciones de la Ley N°19.981 sobre Fomento del Audiovisual; el Decreto Supremo N°151 de 2005 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante, “el Reglamento”, y por las presentes bases de concurso.

CAPÍTULO 1 REQUISITOS GENERALES DE POSTULACION

1.1 LÍNEA, MODALIDADES Y SUBMODALIDADES

El Fondo financiará, en su totalidad o en parte, proyectos de formación profesional y perfeccionamiento en las distintas especialidades audiovisuales, en los ámbitos de la creación, producción, difusión, comercialización, circulación de obras, patrimonio, nuevos lenguajes, gestión y docencia, en instituciones nacionales o extranjeras o con maestros de reconocido prestigio.

La Línea de Formación Profesional comprende el financiamiento de proyectos de estudios en su totalidad o en parte, los que **deberán iniciarse a partir de marzo del año 2009. No contempla otorgar financiamiento para realizar estudios de pre-grado. Tampoco se financiarán proyectos de magíster y doctorados en el extranjero.**

La presente Convocatoria considera las siguientes modalidades y submodalidades:

a) MODALIDAD DE BECAS

Proyectos de **formación reglada** en instituciones de educación superior de reconocido prestigio. Se financiarán estudios consistentes en becas de magíster y doctorado a realizarse en Chile y de diplomados, cursos de especialización, maestrías, talleres y otros, tanto en Chile como en el extranjero, sean éstos presenciales o a distancia.

Submodalidades:

- a.1) Becas en el país
- a.2) Becas en el extranjero. Se excluyen proyectos de magíster y doctorado.

Las postulaciones deberán considerar los siguientes montos máximos:

BECAS	en el país	Hasta \$5.000.000
	en el extranjero	Hasta \$12.000.000

b) MODALIDAD DE PASANTÍAS Y TUTORÍAS

Proyectos de **formación no reglada**, en una institución, organización, empresa, o bien, con especialistas, tutores o maestros.

Submodalidades:

- b.1) Pasantías y tutorías en el país
- b.2) Pasantías y tutorías en el extranjero

La presente Convocatoria cuenta con un total estimado a distribuir en los proyectos seleccionados de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), los que se distribuirán preferentemente en la Modalidad de Becas: \$40.000.000 y en la Modalidad de Pasantías y Tutorías \$10.000.000.-

Las postulaciones deberán considerar los siguientes montos máximos:

PASANTIAS Y TUTORIAS	en el país	Hasta \$3.000.000
	en el extranjero	Hasta \$5.000.000

La solicitud de financiamiento máximo se hará atendiendo al lugar geográfico (continente) de su realización.

1.2 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se postulen a la presente Convocatoria deberán ejecutarse en los siguientes plazos:

BECAS	HASTA 12 MESES
PASANTIAS Y TUTORIAS	HASTA 6 MESES

1.3 CONCURSANTES

Podrán presentar proyectos al presente Concurso las **PERSONAS NATURALES** chilenas residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con permanencia definitiva acreditada en el país.

El **RESPONSABLE** del proyecto para todos los efectos legales será la persona natural individualizada en el Formulario Obligatorio de Postulación, quien suscribirá el convenio de ejecución correspondiente, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

1.4 RESTRICCIONES E INHABILIDADES

No podrán participar en este Convocatoria Primer Semestre 2009, las personas que al momento de presentar su postulación o durante el proceso selección y firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

a) Con sanción administrativa vigente.

b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.

c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.

d) Las personas naturales que integren los directorios de cualquier tipo de sociedades, asociaciones, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica, que sea Responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas a), b) y c) precedentes.

e) Los que tengan la calidad de co-ejecutor en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de co-ejecutor.

f) Los funcionarios y autoridades del CNCA, y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles una causal de inhabilidad o incompatibilidad administrativa

contemplada en el Título III, del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La inhabilidad de los postulantes para ser beneficiarios del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en adelante el “Secretario Ejecutivo” o la “Secretaría Ejecutiva”, en la oportunidad señalada en el Párrafo 4.1 de estas Bases. La nómina de personas inhabilitadas estará disponible la Comité de Evaluadores y Jurado.

Si posteriormente a la etapa de Admisibilidad se detectara cualquier inhabilidad, la Secretaría Ejecutiva deberá comunicarla al postulante, requiriéndole la renuncia a su postulación.

1.5 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en idioma español. Cuando se trate de documentación otorgada en otro idioma, el responsable deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad.

1.6 FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el caso que el Responsable de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al Responsable.

Sin perjuicio de ello, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso, e inhabilitado para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la eliminación e inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

1.7 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

La Secretaría Ejecutiva no estará obligada a devolver los documentos y antecedentes adjuntos a las postulaciones realizadas al presente Concurso. El archivo de estos antecedentes en la Secretaría Ejecutiva se sujetará a las normas generales.

1.8 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de entrega de los proyectos se extiende desde el día **14 de Noviembre de 2008** hasta el día **15 de diciembre de 2008**.

La entrega de los proyectos deberá realizarse entre las 9:30 y 17:00 horas, para todas las regiones del país, incluyendo las postulaciones vía Internet. El plazo de recepción de proyectos, considera la entrega de los Documentos Obligatorios indicados en el Párrafo 2.5 de estas Bases.

1.9 RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. Para ello, el concursante debe entregar materialmente todos los antecedentes requeridos según la modalidad a la que está postulando. En dicho comprobante, que acredita la recepción del proyecto y sus antecedentes, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto (que se asigna al presentar la postulación), fecha de recepción y detalle de los documentos que se adjuntan.

1.9.1. LUGAR

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N°262, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

1.9.2 GASTOS DE ENVÍOS

Los proyectos postulados desde el extranjero o desde zonas aisladas del país, deberán ser remitidos en sobre cerrado y por correo certificado a la Secretaría Ejecutiva de acuerdo a lo expresado en los Párrafos 1.10 y 1.11 siguientes. El costo de envío de estos antecedentes será de cargo exclusivo del postulante. La postulación remitida por correo cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso o sean remitidos “por pagar” será devuelta al remitente y se tendrá como no presentado al concurso. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

1.10 USO DEL FORMULARIO OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN

- Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario Obligatorio de Postulación destinado especialmente para esta Convocatoria Primer Semestre 2009, disponibles en soporte papel y electrónico.
- El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en las presentes Bases de Concurso. Constituirá causal de eliminación inmediata la presentación de proyectos en formularios distintos a los proporcionados en papel o en formato electrónico para la Convocatoria.
- Si postula en formulario soporte papel, éste deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas.
- Si postula en formulario electrónico, éste deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.fondosdecultura.cl

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA el Formulario Obligatorio de Postulación, los antecedentes obligatorios y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

1.11 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN

a) La presentación del proyecto incluye:

- Formulario Obligatorio de Postulación.
- Antecedentes Obligatorios del proyecto.
- Antecedentes Voluntarios del proyecto que el postulante estime relevante acompañar.

b) Forma de entregar el proyecto:

- 3 (tres) ejemplares (un original y dos copias idénticas).

Los 3 (tres) ejemplares deberán presentarse anillados, corchetados o encarpetados por separado, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación, y portada indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y número de folio cuando corresponda.

c) Se podrá agregar otros documentos o materiales de apoyo que el responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados siempre como último anexo, parte o capítulo, a los antecedentes obligatorios solicitados, indicándolo así en el índice respectivo bajo la denominación de **Antecedentes Voluntarios**.

1.12 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola postulación de proyectos a esta Convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y se sujetará a los resultados del Concurso.

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS DEL PROYECTO

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DEL PROYECTO:

Los postulantes deberán adjuntar al proyecto los siguientes documentos:

- a) Formulario Obligatorio de Postulación impreso, sea que se postule en soporte papel o por Internet.
- b) Documento oficial de aceptación, otorgado y firmado por la institución, organización o maestro ante quien se cursará el programa de formación. Debe indicar nombre de la Formación, fecha de inicio y término. En el caso de proyectos en instituciones de educación reglada cuyo proceso de admisión aún no ha sido abierto se aceptará una carta oficial de pre-aceptación. De resultar seleccionado, al momento de la firma del convenio el postulante deberá entregar la carta oficial de aceptación.
- c) Antecedentes académicos de la institución, organización o maestro que imparte la formación.
- d) Plan de estudios. Condiciones en las que se impartirá el curso, taller, pasantía o tutoría, los procedimientos de enseñanza o de intercambio que se usarán.
- e) Propuesta de Retribución que incluya como mínimo objetivo, breve descripción de la metodología a usar en la entrega de dicha retribución, público al cual va dirigida, alcances o repercusión y entidad receptora.
- f) Carta de aceptación o interés de la retribución comprometida, por parte de una institución, organización o colectivo de profesionales y técnicos audiovisuales.
- g) En el caso de postular a un segundo año de estudio u otro año de formación, incluir informe de rendimiento académico de lo ya cursado.
- h) Certificación, cuando corresponda, de dominio del idioma en el que se impartirán los estudios o formación.

- i) Cotizaciones que avalen la solicitud de recursos. En caso de solicitar gastos de inversión, deberá acompañar a la cotización la fundamentación de compra respectiva.
- j) Cuando los costos totales del proyecto excedan los recursos solicitados al Fondo, y existan aportes de terceros, deberán incluirse los documentos originales o copia legalizada, debidamente firmados, que los acrediten.
- k) Copia simple de la cédula de identidad vigente del responsable del proyecto. En caso de extranjeros residentes deberán adjuntar además la acreditación de permanencia definitiva en el país.
- l) Antecedentes documentales, visuales y/o audiovisuales pertinentes para acreditar competencia en el medio o en materias audiovisuales en que se quiere especializar el postulante (tres copias idénticas con indicación del folio de postulación).

CAPÍTULO 3

FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

3.1 FINANCIAMIENTOS Y COFINANCIAMIENTOS

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto.

En tal sentido, se debe tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo deberá ajustarse a los montos máximos de financiamiento señalados en estas Bases.
- b) Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar con precisión en el respectivo Formulario Obligatorio de Postulación el monto y origen de los recursos comprometidos con que ya cuenta el postulante y los que quedan por financiar. En caso de contar con aportes de terceros se deberá garantizar dicho cofinanciamiento con documentos en original o copia legalizada ante Notario Público, suscritos por los terceros aportantes.
- c) En el caso de que el Responsable de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma del convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento que le fue asignado.

Conforme a las presentes Bases, se entenderá por:

Aportes Propios: Aquellos que son realizados por el Responsable del proyecto, para la realización del mismo, los que se entenderán comprometidos con su inclusión con tal carácter en el Formulario Obligatorio de Postulación.

Aportes de Terceros: Aquellos que son realizados por personas naturales o jurídicas, distintas del Responsable del proyecto, y que deben consignarse en un documento que identifique el aporte y los recursos que involucra. Estos aportes deben ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto del aporte fehacientemente.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de publicación de los resultados de la presente convocatoria, ni posteriores a la fecha de la total ejecución del proyecto.

3.2 MONEDA DE LOS GASTOS

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidas las cargas tributarias que corresponden. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase “más impuesto” o “más IVA”.

La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

3.3 CATEGORIAS DE LOS GASTOS

El postulante podrá solicitar exclusivamente financiamiento para Gastos de Operación del proyecto, que son los destinados para su ejecución. Este gasto deberá ser desglosado en el formulario de postulación y acreditado documentalmente con las correspondientes cotizaciones.

Podrá incluirse dentro del Ítem Gastos de Operación los siguientes rubros, según modalidad y submodalidad:

BECAS

- **Matrícula:** Gasto de incorporación o inscripción.
- **Colegiatura:** Gastos de mensualidades
- **Manutención:** Alojamiento, alimentación y transporte local. Sólo cuando el lugar de residencia sea distinto al lugar donde se realizará la formación.
- **Transporte:** Transporte (pasajes ida y vuelta) desde el domicilio del postulante al lugar de ejecución del proyecto. Sólo cuando el lugar de residencia sea distinto al lugar donde se realizará la formación.
- **Materiales de estudio:** Textos y materiales de estudio.
- **Imprevistos:** destinados a solventar imponderables, el que no podrá exceder el 5% de los recursos solicitados cuando se trate de proyectos ejecutados dentro del país y el 10% cuando se trate de proyectos ejecutados en el extranjero.
- **Seguros:** Sólo se financiarán seguros de salud y viaje para proyectos ejecutados en el extranjero.

PASANTÍAS Y TUTORÍAS

- **Manutención:** Alojamiento, alimentación y transporte local. Sólo cuando el lugar de residencia sea distinto al lugar donde se realizará la formación.
- **Transporte:** Transporte (pasajes ida y vuelta) desde el domicilio del postulante al lugar de ejecución del proyecto. Sólo cuando el lugar de residencia sea distinto al lugar donde se realizará la formación.
- **Honorarios** (tutor y/o formador)
- **Materiales** de trabajo o estudio.
- **Imprevistos:** destinados a solventar imponderables, el que no podrá exceder el 5% de los recursos solicitados cuando se trate de proyectos ejecutados dentro del país y el 10% cuando se trate de proyectos ejecutados en el extranjero.
- **Seguros:** Sólo se financiarán seguros de salud y viaje para proyectos ejecutados en el extranjero.

CAPÍTULO 4

ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

4.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Recibidos los proyectos, la Secretaría Ejecutiva procederá a determinar, caso a caso, la admisibilidad de los proyectos, debiendo comprobar que la postulación dé cumplimiento a los Requisitos Generales de Postulación y se adjunten los Antecedentes Obligatorios del Proyecto.

La nómina de proyectos inadmisibles se publicará en un medio de comunicación de circulación nacional y en el sitio www.fondosdecultura.cl y/o www.consejodelacultura.cl, los fundamentos de la inadmisibilidad quedarán registrados en la FUE a la cual el postulante tendrá acceso directamente.

A contar de la fecha de la publicación señalada, el Responsable de un proyecto declarado inadmisibile tendrá cinco días hábiles para impugnar, por escrito y fundadamente, la declaración de inadmisibilidat. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

4.2 FICHA UNICA DE EVALUACIÓN (FUE)

La Ficha Única de Evaluación (FUE) es el registro documental del proceso de admisibilidat y evaluación de los proyectos postulados, a la cual el responsable de proyecto tendrá acceso usando su clave secreta en el portal www.fondosdecultura.cl

Los postulantes que presenten sus proyectos en soporte papel serán instruidos acerca de la forma de acceso al portal y de la forma de obtener su clave secreta en el momento de formalizar su postulación.

4.3 EVALUACIÓN Y ETAPA DE PRESELECCION

Los proyectos declarados ADMISIBLES pasarán a la etapa de preselección, siendo evaluados por un Comité de Evaluadores compuesta por a lo menos tres personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas específicas del arte y la industria audiovisual de que trata el presente concurso, los que se nombrarán por el Consejo, y que deberán contar con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura nacional. El nombramiento de los integrantes del Comité de Evaluadores se formalizará por resolución de la Ministra Presidenta del CNCA.

El Comité de Evaluadores elaborará un informe con la evaluación artística, técnica y financiera de los proyectos sometidos a su conocimiento, asignándole el puntaje correspondiente de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se indican a continuación, los que tienen por objeto precisar la factibilidad técnica, financiera y operacional del proyecto, así como su calidad y proyección artística:

EVALUACIÓN TÉCNICO ARTÍSTICA 100%	EVALUACIÓN TÉCNICA 50%	Coherencia de la formulación del proyecto. Se refiere a la adecuación de la presentación del proyecto con las metas y objetivos planteados (viabilidad técnica y financiera). Considera los siguientes factores: - Calidad de la presentación y formulación del proyecto, - Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción. - Adecuación de los plazos de ejecución del proyecto al cronograma de estudios Plan de producción. - Coherencia y consistencia de los documentos acompañados en la modalidad de postulación correspondiente	30%
		Análisis financiero y presupuestario Se refiere a la coherencia de los costos considerando los siguientes factores: - adecuación de los recursos solicitados a este Fondo en relación a los valores de mercado y lugar de realización del proyecto. - Presupuesto congruente con objetivos y metas	20%
	EVALUACIÓN ARTÍSTICA 50%	Calidad de la propuesta formativa referida al Plan de estudios y la pertinencia de la postulación en relación a las características profesionales del postulante.	30%
		Impacto social, el aporte y la proyección cultural del proyecto o postulación en relación al aporte de la postulación al desarrollo de la disciplina	20%

Los proyectos serán evaluados utilizando una escala de puntaje que tendrá un máximo de 100 puntos. Cada criterio de evaluación tendrá un puntaje que se calcula multiplicando el puntaje obtenido por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determina el puntaje final de presentación al Jurado.

Respectos de los criterios de evaluación técnica, los puntajes se aplicarán conforme a los siguientes parámetros:

A. COHERENCIA DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-50	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento, plazos y descripción del proyecto es inconsistente o contiene errores u omisiones. No hay expresión de una concatenación lógica o ésta es insuficiente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la línea que postula.
REGULAR 51-79	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción.
EXCELENTE 80-100	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente a la Línea, programa y modalidad de concurso; La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una consistente y correcta concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y permiten visualizar en gran forma su posible concreción.

B. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

DEFICIENTE (10-50)	El planteamiento técnico y financiero en su totalidad no es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es incoherente, demuestra una mínima eficiencia y eficacia en el manejo financiero, y no está avalada totalmente o no se justifica en las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos, cuando éstos se contemplen. El presupuesto en su totalidad no se ajusta a valores de mercado.
REGULAR (51-79)	El planteamiento técnico y financiero es viable en sus aspectos esenciales respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente, demuestra alguna eficiencia y eficacia en el manejo financiero, y se justifica en sus aspectos esenciales en las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos, cuando éstos se contemplen. El presupuesto en algunos aspectos es pertinente: se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales.
EXCELENTE (80-100)	El planteamiento técnico y financiero en su totalidad es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es más que coherente, demuestra de manera sobresaliente eficiencia y eficacia en el manejo financiero., y se justifica en su totalidad en las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos, cuando éstos se contemplen. El presupuesto en su totalidad es pertinente: se ajusta a valores de mercado.

4.4 PLAZO DE EVALUACIÓN Y NOMINA DE PROYECTOS PRESELECCIONADOS

El Comité de Evaluadores realizará su función en un plazo máximo de **treinta (30) días**, contados desde que le sean entregados los proyectos declarados admisibles. Concluida esta fase, el Secretario Ejecutivo elaborará una nómina de **PROYECTOS PRESELECCIONADOS**, que contendrá los proyectos que en la evaluación alcancen un

puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos, y remitirá formalmente al Jurado los proyectos incluidos en dicha nómina con los informes respectivos.

4.5 SELECCIÓN

La selección de los proyectos estará a cargo de un Jurado cuyos miembros serán nombrados por el Consejo y designados por resolución administrativa de la Ministra Presidenta del CNCA. El Jurado estará integrado por a lo menos cinco personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas específicas del arte y la industria audiovisual de que trata el presente concurso.

De la nómina de **PROYECTOS PRESELECCIONADOS**, el Jurado seleccionará aquellos que en su opinión fundada califican para ser financiados, procediendo, en el marco de los recursos establecidos por el Consejo, a asignar los montos de financiamiento a los proyectos que cumplan con los requerimientos de calidad necesarios, hasta completar el total de recursos disponibles. Para estos efectos se tendrá en consideración el impacto social, artístico y cultural del proyecto de formación en el desarrollo del audiovisual nacional; como también la viabilidad técnica y financiera del mismo y su estructura de financiamiento.

Asimismo, el Jurado, atendiendo al mérito de los proyectos que cumplan con los requisitos mínimos de selección, propenderá a que cada una de las regiones del país cuente, a lo menos, con un proyecto seleccionado.

En casos debidamente fundados en el Acta respectiva y para el adecuado ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 23° del Reglamento, el Jurado podrá citar al responsable del proyecto a objeto de clarificar aspectos artísticos y técnicos contenidos en los antecedentes de la postulación previamente presentada.

Los acuerdos de Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Del acuerdo final del Jurado se levantará un Acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, el monto asignado para su ejecución, los proyectos incluidos en la Lista de Espera, el monto total de recursos adjudicado y el remanente del concurso, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Jurado estará facultado, excepcionalmente, para asignar un monto inferior al solicitado cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto o postulación respectiva. En todo caso, deberá asignar a lo menos, el 90% de los recursos solicitados.

Las decisiones que adopte la Comisión de Becas serán inapelables. El acuerdo de La Comisión de Becas será remitido al Presidente del CNCA para su formalización mediante la dictación de la resolución administrativa respectiva.

El Jurado, por motivos fundados, podrá declarar desierto el concurso total o parcialmente, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

Las decisiones que adopte el jurado serán inapelables, y se expresarán en una resolución que la Ministra Presidenta del CNCA dictará al efecto.

Al término de esta etapa, todos los proyectos admisibles contarán con un fundamento y puntaje final de la etapa de selección, que será registrado en la ficha única de evaluación (FUE) a la cual el responsable tendrá acceso usando su clave secreta en el portal www.fondosdecultura.cl.

4.6 LISTA DE ESPERA

El Jurado elaborará una lista de espera, de hasta 3 (tres) proyectos presentados a esta Convocatoria, para el caso de existir recursos remanentes originados en renunciaciones expresas de los responsables de proyectos seleccionados, en el caso de configurarse alguna causal de incompatibilidad respecto del titular de un proyecto seleccionado, por no comparecer a la suscripción del convenio en los términos señalados en el Párrafo 5.1 de estas Bases. El CNCA, a través del Secretario Ejecutivo, comunicará por escrito a los responsables de los proyectos en caso de encontrarse en lista de espera.

El orden dado por el Jurado a la lista de espera marcará la prelación de los proyectos para el evento de producirse una asignación de recursos remanentes. Sus responsables serán convocados conforme a ella y en la medida de los recursos disponibles, para efectos de declarar que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el convenio de ejecución de proyecto respectivo.

4.7 SIMULTANEIDAD DE FINANCIAMIENTOS

Atendido lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 50° del Reglamento, aquellos proyectos que teniendo la calidad de preseleccionados hayan sido presentados por personas que a la fecha de la asignación de los recursos se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, podrán ser rechazados por el Jurado si este considerara que el financiamiento solicitado a la presente Convocatoria afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

4.8 INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los quince días siguientes de la fecha de término del proceso de selección y asignación de fondos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

- a) La nómina de los proyectos seleccionados, incluyendo el título y folio del proyecto, nombre del responsable, los recursos asignados, institución en que se desarrollará y su duración.
- b) La nómina de evaluadores y jurados intervinientes en el proceso de evaluación y selección.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en el portal www.fondosdecultura.cl y cada titular de proyecto podrá revisar la Ficha Única de Evaluación (FUE) asignada a su postulación.

El Secretario Ejecutivo procederá a informar a los titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

4.9 INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A LOS COMITES DE EVALUADORES Y JURADO

Ningún integrante del Comités de Evaluadores y del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes de los Comités de Evaluadores y Jurado estarán afectos a las siguientes incompatibilidades en el cumplimiento de sus funciones:

- a) No podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los responsables de proyectos que participen en el presente concurso.
- b) No podrán participar en los proyectos postulados al concurso.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que reste imparcialidad, el especialista o jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Una vez finalizado el concurso y publicados los resultados, queda expresamente prohibido a los Jurados y Evaluadores a participar en la ejecución de los proyectos seleccionados, sea que desempeñen su labor a título remunerado o gratuito. Esta incompatibilidad afectará a los evaluadores sólo respecto de la modalidad de concurso en la que le ha tocado intervenir.

4.10 RECLAMACION

Los postulantes podrán presentar al Secretario Ejecutivo, reclamación fundada, basada en la existencia de una o más causales de incompatibilidad que afecten a los evaluadores y jurados. El recurso deberá ser presentado en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la publicación de los resultados del concurso. El Secretario Ejecutivo solicitará informe al evaluador o jurado implicado que deberá contestar en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Recibido el informe, o transcurrido el plazo sin haberse evacuado éste, el Secretario Ejecutivo, pondrá el reclamo y sus antecedentes a disposición del Presidente del CNCA, el que resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes, en única instancia. De acogerse el reclamo, él o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden de prelación dado en la lista de espera, debiéndose publicar en un medio de comunicación nacional, según corresponda, los cambios en la selección de proyectos.

El Secretario Ejecutivo deberá notificar por escrito a los interesados sobre lo resuelto.

Los evaluadores y jurados respecto de los cuales se haya verificado alguna de las incompatibilidades antes descritas, que no se hubieren inhabilitado como correspondía, no podrán cumplir funciones similares por un período de 5 años.

No procederá reclamación, por razones distintas a las anteriormente señaladas, de las evaluaciones de los comités de especialistas ni de las decisiones adoptadas por los jurados. Sin perjuicio de lo anterior, a los responsables de los proyectos les asiste el derecho solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso de selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO 5

CONVENIOS DE EJECUCION DE PROYECTOS

5.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha de publicación de los resultados del concurso, comenzará a correr un plazo de **treinta días** para que el responsable de un proyecto seleccionado, o su representante, concurren a la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Regional, en su caso, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la siguiente documentación:

- Letra de cambio aceptada ante Notario Público extendida a la vista, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, cualquiera de ellas a favor del CNCA por un monto equivalente a los recursos asignados. En el caso de tratarse de un curso de perfeccionamiento en el extranjero, la letra de cambio debe ser avalada por un tercero

con residencia y domicilio en Chile.

- Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile que acredite el domicilio del Responsable del proyecto y de su aval cuando corresponda.
- En el caso de tratarse de un curso de perfeccionamiento en el extranjero, el Responsable del proyecto **deberá contar con un representante legal en Chile**, adjuntando copia legalizada del poder vigente que lo habilita para realizar los trámites necesarios para suscribir y dar cumplimiento al convenio respectivo.

La Documentación Legal que se presente en esta etapa, no debe tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días contados desde su presentación.

5.2 MENCIONES DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto consignará los derechos y obligaciones de las partes y contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

1. La individualización completa de las partes y del proyecto seleccionado;
2. El monto adjudicado al proyecto; número de cuotas, monto y oportunidad de pago, mediante las cuales se remesarán los recursos y la obligación de ser éstos destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto;
3. La readecuación presupuestaria, debidamente aprobada, en caso de habersele asignado al proyecto recursos por un monto inferior al solicitado;
4. Las garantías y sanciones administrativas y judiciales derivadas de su incumplimiento;
5. Los plazos y la forma de presentación de los Informes de Avance y Final de proyecto;
6. La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo;
7. Los créditos del Fondo, señalando que se debe señalar, de manera visible y clara, que las obras o actividades a que den origen los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
8. La retribución comprometida;
9. Toda otra mención que resguarde los intereses del CNCA.

5.3 VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad al plazo señalado en el mismo.

5.4 ENTREGA DE LOS RECURSOS Y GARANTÍA

Una vez suscrito el convenio de ejecución de cada proyecto seleccionado y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, serán entregados los recursos por el CNCA a través del Secretario Ejecutivo o los Consejos Regionales, en su caso.

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser caucionados por el responsable del proyecto mediante la aceptación ante Notario Público de una letra de cambio extendida a la vista a favor del CNCA por un monto equivalente a los recursos asignados, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

En el caso de los proyectos de formación en el extranjero las letras deberán además ser avaladas por un tercero.

5.5 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N°19.981 y su Reglamento; de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

Respecto de los proyectos ejecutados en la Región Metropolitana, el control y supervisión corresponderá al Secretario Ejecutivo. De igual modo se procederá respecto de proyectos ejecutados en las demás regiones del país, mediando previo informe del Director Regional correspondiente a la región donde se ejecute el proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3(tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

5.6 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

Una vez ejecutado íntegramente el proyecto, en los términos señalados por el responsable del proyecto seleccionado, o su respectiva readecuación presupuestaria debidamente autorizada por la Secretaria Ejecutiva, en el evento de existir recursos remanentes, éstos deberán ser reintegrados al CNCA.

5.7 CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DE PROYECTO

La Secretaria Ejecutiva certificará la total ejecución del proyecto seleccionado, siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

1. Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
2. Rendición satisfactoria de los recursos adjudicados; y,

Certificada la Ejecución Total del proyecto seleccionado, el CNCA a través de la Secretaria Ejecutiva o el Director Regional, en su caso, procederá a hacer devolución de la caución entregada por el responsable al momento de suscripción del convenio.

En los proyectos ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana se certificará previo informe del Director Regional correspondiente a la región donde se ejecute el proyecto.

5.8 RETRIBUCION EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ARTISTICA AUDIOVISUAL

El CNCA, junto con el responsable, podrán convenir la ejecución de la propuesta de retribución en beneficio de la comunidad presentada como parte integrante del proyecto, al momento de otorgarse el Certificado de Ejecución Total del respectivo convenio, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto. Dicha retribución podrá tener por objeto poner al alcance de la comunidad artística audiovisual los conocimientos adquiridos por el postulante.

En la propuesta de retribución, el responsable del proyecto no podrá contemplar para sí remuneración. Asimismo, se propenderá a evaluar positivamente las retribuciones orientadas a aportar al desarrollo del audiovisual en lugares y grupos carentes de dicha especialización. En caso de convenirse, deberá ser entregada al término del estudio a una institución, organización o colectivo de profesionales y técnicos audiovisuales, las que, para recibir el beneficio, deberán expresar su conformidad por escrito.

FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES